



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA COMISIÓN”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA **“LA UNIVERSIDAD”**:

- a) Que es una Institución de educación privada registrada bajo el acuerdo No. 17, de fecha 29 de marzo del 2000, expedido por el Gobierno del Estado de Chihuahua y publicado en el periódico oficial del Estado con fecha 29 de marzo del 2000.
- b) Dentro del objetivo y finalidad de **“LA UNIVERSIDAD”** está en proporcionar formación profesional mediante la impartición académica, cultural y deportiva universitaria, así como extender estas funciones a la vinculación de sus alumnos a los sectores público, privado y social para la consolidación de su institución.
- c) Que el Mtro. José Salvador Benavides Castro, que comparece a firmar este contrato, cuenta con la representación legal de **“LA UNIVERSIDAD”**, según consta en el protocolo volumen mil novecientos treinta y cinco de fecha 9 de agosto del 2022, certificada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Titular de la Notaría No. 8 de la ciudad de Chihuahua.
- d) **“LA UNIVERSIDAD”** señala como domicilio el ubicado en la calle Lomas de Majalca, No. 11201, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31625, Chihuahua, Chihuahua.



## II. DECLARA “LA COMISIÓN”:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, “**LA COMISIÓN**”, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, “**LA COMISIÓN**”, tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.
- c) Que con fundamento en el artículo 15, fracción I, del mismo ordenamiento legal, el Presidente de “**LA COMISIÓN**”, está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.
- d) Dentro del objeto de “**LA COMISIÓN**”, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15, fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración académica.
- e) Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado Av. Zarco Número 2427, Co. Zarco, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

21



## CLAÚSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer bases y esquemas de colaboración académica entre **"LAS PARTES"**, con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico, promuevan la movilidad de las y los profesores, estudiantes y profesionales y alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia y el conocimiento en áreas de interés mutuo.

### SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico y profesional para realizar estancias en proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- c) Promover la participación del personal profesional de **"LA COMISIÓN"** en los programas de estudio de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.
- f) Que las y los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** puedan realizar el servicio social en **"LA COMISIÓN"**.

### TERCERA. COOPERACIÓN ACADÉMICA.

**"LA UNIVERSIDAD"** podrá, a solicitud expresa, organizar cursos de actualización tanto administrativa como del área respectiva de especialización, que cubran las necesidades de capacitación del personal de **"LA COMISIÓN"**. El costo de los cursos mencionados en esta cláusula, correrán por cuenta de **"LA COMISIÓN"** previo acuerdo con **"LA UNIVERSIDAD"**. Adicionalmente, esta última pone a disposición de **"LA COMISIÓN"** sus instalaciones previo acuerdo específico para el uso de las mismas mediante arrendamiento y cuando no interfiera con las actividades que normalmente **"LA UNIVERSIDAD"** desarrolla.

31  
D



#### **CUARTA. DESCUENTOS.**

“**LA UNIVERSIDAD**” en virtud de la celebración de este instrumento, se compromete a otorgar un esquema de descuentos en estudios de posgrado al personal de “**LA COMISIÓN**”.

Este descuento es con base al número de las y los trabajadores que se inscriban en cualquiera de los posgrados, es decir de 3 a 5 alumnos 30% de descuento, de 6 a 11 alumnos 40% y más de 12 alumnos se obtiene un 50% de descuento.

Adicionalmente, “**LA UNIVERSIDAD**” cuenta con un programa de educación continua, al cual el personal de “**LA COMISIÓN**” podrán acceder mediante un trato preferencial.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

Será a partir de la firma del mismo y hasta el 07 de septiembre de 2027, así también podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo entre “**LAS PARTES**”, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso por escrito y con 15 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **SEXTA. - RESPONSABLES.**

“**LAS PARTES**” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “**LA UNIVERSIDAD**”, a la Lic. Norma Angélica Aguirre Barrera.

Por “**LA COMISIÓN**”, al Dr. David Fernando Rodríguez Pateén. Secretario Técnico Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar todos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.



#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda pactado en el presente instrumento que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA. EVALUACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que se deriven del mismo. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan cumplir con la normatividad en materia de protección de datos personales, en todo lo relativo al tratamiento de los mismos y que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por las mismas.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas y cada a una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de febrero del 2023.

**POR “LA UNIVERSIDAD”.**

**POR “LA COMISIÓN”.**



**MTRO. JOSÉ SALVADOR  
BENAVIDÉS CASTRO.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA  
SALLE CHIHUAHUA, A.C.**



**MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS.**

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración Académica, celebrado entre la Universidad la Salle Chihuahua A.C., y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el día 17 de febrero del 2023.